

/103



AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 5-117555- -11-0 Fecha: 2010-04-19 08:58:30
Trámite : 2 PATENTES
Evento : 1 REGDEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : DILIA MARIA RODRIGUEZ D' ALEMAN Folios 1

Señor (a) (es)
DILIA MARIA RODRIGUEZ D' ALEMAN
CARRERA 11 NO. 86-53 PISO 6
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 19674
Fecha : 16/04/2010
Expediente : 5-117555
Trámite : 2 PATENTES DE INVENCION
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION Nº 19674

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO 29/10/11

Rad. Nº 05-117555

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo
3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 05117555 00000000 del día 21 de noviembre del 2005, se solicitó conceder patente para la invención denominada "RESERVORIO PARA VENTRICULOSTOMIA Y DISPOSITIVO DE RESERVORIO PARA VENTRICULOSTOMIA", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial Nº 575 del 30 de abril del 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 164 a 194 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 05-117555-00009-0000 del 13 de noviembre del 2009, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 205 a 210 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente aportadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "*...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

1. Objeto de la invención.

El objeto de la presente solicitud de patente de invención, consiste en suministrar una

722



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 19674**

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO 88720 123

Rad. Nº 05-117555

cámara para almacenamiento de líquido cefalorraquídeo, que se emplea en conexión con las válvulas de desviación de este líquido en pacientes con hidrocefalia, con el fin de facilitar el muestreo proporcionando una localización convenientemente cerca a los ventrículos del cerebro.

El problema planteado en esta solicitud es satisfacer la necesidad de tener un reservorio para hacer muestreos de fluido cefalorraquídeo que se encuentre en cercanías a los ventrículos del cerebro y que sea fácil de montar y desmontar, a la vez que asegure un recinto hermético para almacenar dicho fluido.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un reservorio que está constituido por una base, está provisto de un sello y tiene una tapa, que se aseguran entre sí a presión. La invención incluye, entonces, elementos separados de ajuste de presión y de sello.

2. Determinación del estado de la técnica.

Considerando que la fecha de presentación de la solicitud prioritaria es el día 22 de noviembre del 2004, se hizo la búsqueda de documentos relevantes en el estado de la técnica, entendiendo como estado de la técnica la definición dada por el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y las excepciones fijadas en el artículo 17 de la misma.

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida. Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".*

Consultadas las fuentes de información con que cuenta este despacho, se encontraron los siguientes documentos relacionados con la materia:

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 19674

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. Nº 05-117555

Publicación US 2006/0111688 A1 del 25 de mayo del 2006 y Publicación EP 1 676 599 A3 del 07 de noviembre del 2007. En los folios 172 a 188 se anexó la copia de la primera página del documento US junto con la copia de una página del rechazo final [fechado 22 de junio del 2007] y la copia de las páginas pertinentes de un rechazo no definitivo de la US PTO fechado [13 de mayo del 2009]. En los folios 111 a 113 se anexó la copia de la primera página de la publicación EP junto con la copia del Informe de Búsqueda Europeo.

También se encontraron los siguientes documentos que forman parte del estado de la técnica más cercano al objeto de la solicitud:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	Patente US 4 580 816, cuyos inventores son Randolph E. Campbell e I. Martín Spier, quienes le cedieron sus derechos a la E.R. Squibb & Sons, Inc.	«Quick disconnect tube coupling»(Una unión de tubo de desconexión rápida)	1986-09-08
D2	Publicación EP 0 402 571 A1, cuyos inventores son Alfons Heindl, Stephen W. Laguette y Leanne M. Lintula, quienes le cedieron sus derechos a la Pudenz-Schulte Medical Research Corporation (<i>corresponde a la patente US 4 995 856</i>)	«Ventriculostomy reservoir»(Un reservorio para ventriculostomía)	1990-12-19 (1991-02-26)

En los folios 114 a 124, se anexó la copia de las páginas pertinentes del documento EP; y, en los folios 189 a 194 se incluyó la copia de las páginas pertinentes del documento D1, junto con la copia de la primera página de la patente US 4 995 856.

No se encontró ningún documento en donde se revelaran integralmente todas las características reclamadas por el solicitante en el capítulo reivindicatorio.

Los documentos citados como referencia afectan negativamente el nivel inventivo del objeto de la solicitud tal como se reclama en ciertas reivindicaciones y se especifica adelante, porque divulgan unas enseñanzas similares a las expuestas en la solicitud en estudio. Además, se pudo establecer una combinación de características técnicas, derivada de estos documentos, junto con los conocimientos normales de una persona

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 19674**

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO 1723.28

Rad. Nº 05-117555

Respecto a la reivindicación 1: el documento D2 enseña un reservorio (10), (110), (210) para ventriculostomía, que comprende una base (26), (126), (226) que tiene una abertura superior y una inferior, la superior define un pozo de reservorio interno (28); una tapa (42), que tiene una porción de fondo abierta; un elemento de reborde (50), que tiene una primera porción (54) dispuesta en una porción de la tapa y una segunda porción (60) que se extiende distalmente de la porción abierta de fondo de la tapa y que está adaptada para ser desmontada de la unión con el pozo de reservorio interno de la base, donde esta segunda porción incluye un elemento de ajuste por presión (64), adaptado para cooperar con una porción característica (62) en el pozo del reservorio interno, para asegurar al elemento de reborde y a la base, juntos. También se revela un elemento de sello (49), (249) dispuesto en un punto de contacto entre la base (26) y el elemento de reborde (50). Ver también las figuras 1 a 7 del documento D2. Según lo revelado por D2, el problema técnico planteado en esta solicitud se había resuelto previamente mediante el mismo tipo soluciones técnicas ya conocidas. La principal diferencia del documento D2 con el objeto de la solicitud reside en la ubicación del sello para líquidos que no se encuentra en la cara interna del pozo de reservorio en D2 (aspecto reclamado explícitamente en la reivindicación 1, folio 205).

No obstante, para una persona del nivel medio le resulta obvio ubicar el sello en cualquier posición entre las caras opuestas del pozo de reservorio y el elemento de reborde, porque se trata de dos elementos de unión entre conductos de fluidos y esta es una práctica común dentro de las técnicas de unión de conductos para fluido. Como ejemplo de que esto es así se cita el documento D1, que es relevante dentro del campo de la técnica que nos ocupa. Por esta razón se considera que las sustituciones reivindicadas serían evidentes para una persona medianamente versada en la materia.

Lo reclamado en la nueva reivindicación 29, al combinar las características de lo reclamado en la reivindicación 30 original con lo reclamado en la reivindicación 11 original no altera sustantivamente el dictamen sobre la patentabilidad. Si se combinan las características de una reivindicación que carece de nivel inventivo (la 30) con las características de otra reivindicación que carece de nivel inventivo (la 11) el resultado también carece de nivel inventivo; el solicitante no ha demostrado la existencia de un efecto sinérgico, sorprendente o inesperado en la combinación.

Lo reclamado en las reivindicaciones {2 a 10}; {14, 17, 18, 19, 20, 25 y 28 -siempre que no dependan directamente de las reivindicaciones 11, 12, 13, 15, 16, 21, 22, 23 o 24-}; y, {29 a 32} es el resultado de combinar los conocimientos normales de una persona del nivel

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 19674,

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 05-117555

Por estas razones se considera que las características reivindicadas en las reivindicaciones 11, 12, 13, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 26, 27 y 33 de los folios 206 a 210 del expediente administrativo, no son evidentes para una persona medianamente versada en la materia.

3.2- Evaluación de la Aplicación Industrial:

El artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: "*Se considerará que una invención es susceptible de aplicación industrial, cuando su objeto puede ser producido o utilizado en cualquier tipo de industria, entendiéndose por industria, la referida a cualquier actividad productiva, incluidos los servicios*". La materia de esta solicitud es susceptible de aplicación industrial, tal como lo establece el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, porque se encuentra dentro de los parámetros que determina dicha disposición.

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral quinto de la presente resolución, las reivindicaciones 11, 12, 13, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 26, 27 y 33 contenidas en los folios 206 a 210, en razón a que cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial de que trata el artículo 14 de la Decisión 486; así mismo, se niega el privilegio de patente solicitado para las reivindicaciones 1 a 10, 14, 17 a 20, 25 y 28 a 32 de los folios 205 a 210, por carecer de nivel inventivo como se explicó anteriormente.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

**" RESERVORIO PARA VENTRICULOSTOMIA Y DISPOSITIVO DE RESERVORIO
PARA VENTRICULOSTOMIA "**

Clasificación IPC: A 61 M 27/00, 39/22.

Reivindicación(es): 11, 12, 13, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 26, 27 y 33 **Folio(s):** 206 a 210.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION

19674

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 05-117555

Titular(es): CODMAN & SHURTLEFF, INC.

Domicilio(s): Raynham, New Jersey, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Robert G. Kraus, Robert Taylor y John Buonanno.

Prioridad N°: 10/995,947 **Fecha:** 22 de noviembre del 2004 **País:** US.

Vigente desde: 21 de noviembre del 2005 **Hasta:** 21 de noviembre del 2025

ARTICULO SEGUNDO: Negar el privilegio de patente solicitado para las reivindicaciones 1 a 10, 14, 17 a 20, 25 y 28 a 32 contenidas en los folios 205 a 210 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de Codman & Shurtleff, Inc., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **19674**

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 05-117555

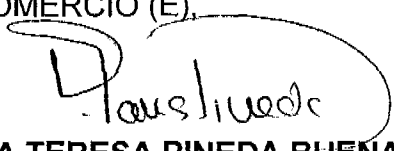
uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

16 ABR. 2010

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E).



MARIA TERESA PINEDA BUENAVENTURA

Doctora

DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

Carrera 11 N° 86 – 53, Piso 6.

Bogotá D.C.

Superintendencia de Industria y Comercio

Otorga la Patente de Invención a:

*Codman & Shurtleff, Inc.
Raynham, Estados Unidos de America*

A la Creación denominada:

"Reservorio para ventriculostomía y dispositivo de reservorio para ventriculostomía"

Inventor(es):

*Robert G. Kraus
Robert Taylor
John Buonanno*

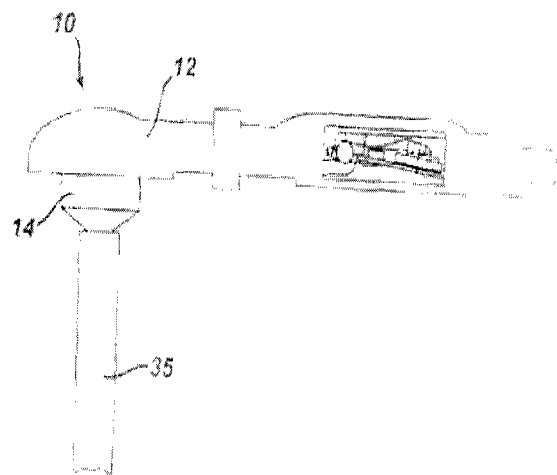
Certificado No.: 29125

Clasificación Internacional: A61M 27/0
de Patentes A61M 39/22

12 Reivindicaciones
Vigente Desde: 21/11/2005
Hasta: 21/11/2025

Originalidad No: US 10/995.947 22/11/2004

FIG. 1



Que la solicitud de Patente de Invención No. 5 117555 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 19674 de 16/04/2010, en testimonio de ello se estampa la firma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.

Superintendente de Industria y Comercio